

1.230-12.14

Santiago de Cali, a los 11 días del mes de julio de 2023.

Doctora
KAREN RADA RAMIREZ
Secretaria de Desarrollo Social y Participación

Presente

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO OTRO SI MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, NO 1.230-12.14-0109 de 2023-02-15.

En atención al asunto de la referencia, este Despacho procede a revisar y emitir concepto jurídico respecto de la Adición del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, No 1.230-12.14-0109 de 2023-02-15., CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN Y OSCAR ALBERTO CORREDOR BUITRAGO.

El objeto del contrato consiste en: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR FINANCIERO EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO SERVICIO DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS VALLE DEL CAUCA.

El objeto de la ADICIÓN consiste en modificar la cláusula SEXTA y SEPTIMA del complemento y el PLAZO del contrato de prestación servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, No 1.230-12.14-0109 de 2023-02-15, teniendo en cuenta las siguientes,

Consideraciones:

1. Que, dentro de las facultades otorgadas a la ordenadora del gasto de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación del Departamento del Valle del Cauca, está la de celebrar contratos, adiciones, prorrogas, notificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.
2. Que el día 2023-02-15, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo Social y Participación suscribió contrato de prestación servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, No 1.230-12.14-0109 de 2023-02-15,

con OSCAR ALBERTO CORREDOR BUITRAGO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 94230242, el cual tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR FINANCIERO EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO SERVICIO DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS VALLE DEL CAUCA.

3. Que el plazo de ejecución del contrato de prestación servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, No 1.230-12.14 -0109 de 2023-02-15, conforme al contrato digital dentro de la información general es HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023, que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Que el contrato No. 1.230-12.14-0109 de 2023-02-15., se suscribió por valor de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$21.780.000) M/CTE.
5. Que el supervisor del contrato, mediante oficio de fecha 2023-07-04, solicitó realizar Adición y prórroga, teniendo en cuenta que para el desarrollo del proyecto de inversión SERVICIO DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS VALLE DEL CAUCA se requiere dar continuidad con el cumplimiento de las actividades específicas del contrato suscrito, para lo cual se requiere adición en valor y prorrogar el tiempo siguiente:

Valor total del contrato: Adicionar al valor total del contrato la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$10.890.000).

Duración del contrato: Prorrogar el plazo de ejecución en tres (3) meses, es decir HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2023.

Forma de pago: El valor de la adición será pagado en tres (03) cuotas iguales equivalente a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE M/CTE. (\$ 3.630.000).

EL valor de la adición se pagará con cargo al rubro: "Ítem 4 Valor: 52.140.000 COP Proyecto: PI43-101678/1/2/01/13 - Elaborar marcos contextuales, conceptuales y norma Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1010 - FONPET Centro Gestor: 1151 - SRIA DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4320301010010000 - FORTAL A LA GESTIO Y DIRE Elemento PEP: PI43-101678/1/2/01/13 - Elaborar marcos contextuales, conceptuales y normativos para

la actualización de las pol, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 5500004806 del 28 de junio 2023 por valor de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 330.330.000) para la vigencia fiscal 2023.

6. Que en la cláusula sexta. Apropriación Presupuestal del complemento es necesario adicionar la descripción del nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la existencia de los recursos para el cumplimiento de las obligaciones presupuestarias para la correcta ejecución del contrato derivadas de la presente Adición a suscribirse.
7. Que en la cláusula séptima: Valor y Forma de pago del complemento es necesario adicionar en valor de acuerdo a la solicitud enviada por el supervisor del contrato, por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE M/CTE. (\$ 10.890.000).
8. Que el valor total del contrato después de la adición, será la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 32.670.000).
9. Que en el contrato electrónico es necesario modificar la duración del mismo por tres (03) meses HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2023, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial".
10. Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad No. 5500004806 del 28 de junio 2023, para la vigencia fiscal 2023.
11. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.
12. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"*. (Sentencia C – 300 de 2012).
13. Que el Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto, que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular,*

cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

14. Que por todo lo anterior, es necesario la suscripción de la presente MODIFICACIÓN No.1, al contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, No 1.230-12.14-0109 de 2023-02-15, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR CLÁUSULA SEXTA del contrato de prestación servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 1.230-12.14 -0109 de 2023-02-15, la cual quedara así: **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** adicionar el valor del contrato, el cual se pagará con cargo al rubro "Ítem 4 Valor: 52.140.000 COP Proyecto: PI43-101678/1/2/01/13 - Elaborar marcos contextuales, conceptuales y norma Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1010 - FONPET Centro Gestor: 1151 - SRIA DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4320301010010000 - FORTAL A LA GESTIO Y DIRE Elemento PEP: PI43-101678/1/2/01/13 - Elaborar marcos contextuales, conceptuales y normativos para la actualización de las pol, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 5500004806 del 28 de junio 2023 por valor de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 330.330.000) para la vigencia fiscal 2023, Que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato. Los demás incisos y parágrafos de la **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** no modificados continuaran en los mismos términos del contrato inicial.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR CLÁSULA SEPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Adicionar el valor del presente contrato en un monto de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$10.890.000) y como consecuencia de la presente adición el valor del contrato para todos los efectos será la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE M/CTE. (\$ 32.670.000). El valor de la adición se pagará en TRES (3) cuotas cada una por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE M/CTE. (\$3.630.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. **PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula.

Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR LA DURACION DEL CONTRATO ELECTRONICO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la gestión No. 1.230-12.14 -0109 de 2023-02-15. en TRES (3) meses, quedando como nueva fecha de terminación HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2023 para un total de NUEVE (9) meses de ejecución.

CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación No. 01 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA CLAUSULAS: Las demás cláusulas del contrato de prestación servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 1.230-12.14 -0109 de 2023-02-15., continúan vigentes y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA SEXTA. PUBLICIDAD: El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION publicará la presente Modificación No. 01, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Justificación:

Por regla general, los contratos Estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. En el mismo sentido, la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la Contratación Estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009:

“la contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad de

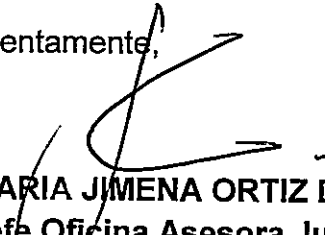
contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de varias, dadas ciertas condiciones, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"

Para que las partes puedan incluir cambios al contrato, se requiere que ello ocurra en la etapa de su ejecución, vale decir, antes del vencimiento del término inicialmente pactado.

A su vez, es importante resaltar que dichas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado y continúe siendo coherente con los estudios previos.

En este orden de ideas, considero procedente la suscripción de la ADICIÓN y PRORROGA al contrato electrónico de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 1.230-12.14-0109 de 2023-02-15, por ajustarse a las normas que regulan esta clase de actos.

Atentamente,



MARIA JIMENA ORTIZ DELGADO

Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Secretaría de Desarrollo Social y Participación.

Proyectó: Yeison Hinestroza Palacios, abogado contratista 
Revisó: María Jimena Ortiz Delgado, Jefe Oficina Asesora Jurídica